

**Lista de Productos Pesticidas cuya utilización está prohibida en
escuelas y establecimientos para el cuidado de niños
(AB 405, Capítulo 566, Estatutos de 2005)**

Los siguientes productos pesticidas se encuentran dentro del criterio especificado en la sección 17610.1 (a) del Código de Educación y por lo tanto a partir del 1° de enero de 2015 se prohíbe su uso en los sitios escolares. También prohibido son todos los productos pesticidas que han sido cancelados ó suspendidos por DPR (Departamento de Reglamentación de Pesticidas) ó que están bajo la fase de discontinuación. Para verificar el estado de registro de un producto, busque en la base de datos de productos/etiquetas del DPR: <https://www.cdpr.ca.gov/docs/label/labelque.htm>

Product Brand Name	EPA Registration Number
Afla-Guard GR	100-1469-AA
Amplitude	84059-28-ZA
Amplitude ST	84059-28-ZB
Aprovia Fungicide	100-1471-AA
Aprovia Top Fungicide	100-1476-AA
Ascernity	100-1477-AA
Atrakta Mosquito Lure	87472-1-AA-87837
BG-Sweetscent	87472-1-AA
Bioworma	91253-1-AA
Contrapest	91601-1-AA
Dunks	6218-87-AA
DuPont Benevia Insect Control	352-857-AA
DuPont Exirel Insect Control	352-859-AA
DuPont Verimark Insect Control	352-860-AA
Ecoswing Botanical Fungicide	10163-357-AA
Elatus Fungicide	100-1480-AA
Embed Extra	62719-726-AA
Employ	71771-3-AA
Ennoble Biofumigant	84059-26-AA
Fastac CS Insecticide	7969-364-AA
Gatten CA Fungicide	11581-6-AA-71711
Harvanta 50SL Insecticide	71512-26-AA-88783
Howler	91197-3-AA-92488
Kabuto Fungicide SC	71512-23-AA-2217
Livamol with Bioworma	91253-2-AA
Mosquito Bits	6218-86-ZA
Mosquito Dunk Chunks	6218-87-ZB
Mural	100-1479-AA
NoFly WP	88664-1-AA
Onebait Universal Mosquito Trap Attractant	87472-1-AA-74939
Protec-T	87809-1-AA
Rhyme Fungicide	279-3588-AA
Starbar Cyanarox Insecticidal Bait	100-1541-AA-89459
Stargus	84059-28-AA
Summit B.T.I. Granules	6218-86-AA
Summit B.T.I. Mosquito Briquets	6218-87-ZA

Trunemco Nematode Management	55146-162-AA
Vectorite with CR-7	90641-2-AA C
Verdepryn 100SL Insecticide	71512-34-AA-88783
Zio Fungicide	67690-77-AA

Está prohibido para los vendedores o fabricantes de estos productos pesticidas poner a disposición estos productos ya sea por venta o como regalo a distritos escolares.

De conformidad con la sección 17610.1(a) del Código de Educación, queda prohibida la utilización en “sitios escolares” de los productos pesticidas anotados a continuación porque están registrados para uso en el estado de California ya sea (1) condicionalmente¹, (2) como registro interino², ó (3) bajo permiso para uso experimental (EUP)³, y contenga ya sea un nuevo ingrediente activo o está destinado para un nuevo uso. (Nota: Productos pesticidas registrados condicionalmente que son para un nuevo uso y han cumplido con todos los requerimientos de registro que estén relacionados a la salud humana están exentos.)

El término “sitio escolar” está definido en la sección 17609 del Código de Educación como toda instalación utilizada para el cuidado de niños (que no sea hogares familiares para el cuidado de niños), o para fines de jardines de niños, escuelas primarias o secundarias públicas. El término incluye los edificios o estructuras, patios de recreo, campos deportivos, vehículos, o cualquier otra zona de la propiedad, visitada o utilizada por los alumnos. Un sitio escolar no incluye una instalación educativa más allá de la secundaria a la que asisten alumnos de secundaria o instalaciones de escuelas privadas.

Tenga en cuenta que el DPR actualiza esta lista trimestralmente y puede que no sea una lista exhaustiva de todos los productos pesticidas que cumplan con los criterios de la sección 17610.1 (a) del Código de Educación.

Para más información:

Chelsea Raycraft, Environmental Scientist
 Department of Pesticide Regulation
 Pesticide Registration Branch
 Phone: 916-324-3466
 Email: Chelsea.Raycraft@cdpr.ca.gov

¹El Código de Reglamentos de California, sección 6200 autoriza al Director exonerar requerimientos de data específicos para el registro de productos pesticidas por un tiempo limitado para permitir la generación de data incompleto. La mayoría de los productos pesticidas registrados condicionalmente, están registrados en base a datos que faltan de eficacia y fototoxicidad.

²Los registros interinos están establecidos en el Código de Alimentos y Agricultura, sección 13161-13170. Este estatuto permite a solicitantes de registro de pesticidas con el primer uso agrícola para el ingrediente activo, diferir la sujeción a no más de 3 estudios de eficacia o de estudios del destino ambiental (ejemplo: estudio de fotólisis en el suelo, estudios de disipación de campo) por un período que no exceda 3 años si cierto criterio ha sido cumplido. El producto debe ser un componente significativo de un sistema integrado de manejo de plagas, y para reducir el riesgo al público y al medio ambiente. Adicionalmente, todo data presentado a la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (U.S.EPA) para apoyar el registro Federal, debe de ser presentado a DPR, y el producto no debe presentar efecto adverso significativo a la salud pública ó al medio ambiente, ó amenazar en contaminar las aguas subterráneas.

³ Permisos para uso experimental (EUPs) se definen en el estatuto federal (En la ley Federal sobre Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas, sección 5). U.S.EPA emite permisos para uso experimental; sin embargo, antes de que un pesticida con permiso para uso experimental sea vendido o usado en California, debe ser registrado por DPR. Las restricciones son puestas sobre el uso del pesticida, incluyendo fecha de vencimiento, límite en la cantidad total del producto para ser usado, límite en la cantidad total de acres para ser tratado, y requerimientos para informes trimestrales. Una vez que el producto ha sido registrado por DPR, el producto puede ser vendido a determinado grupo de investigadores en California, para ser usado en pruebas de investigación; sin embargo estos productos NO están para la disposición del público.